

4 de Agosto del 2006

Madres adolescentes podrán demandar directamente pensión alimenticia

Comisión de Constitución aprobó por unanimidad una indicación del Ejecutivo que permite que las menores de edad puedan presentar estas acciones judiciales sin la intervención de un adulto.

Las adolescentes que sean madres o se encuentren embarazadas podrán presentar directamente ante los tribunales competentes pensiones de alimentos para sus hijos, sin la necesidad de contar con la autorización de un adulto para hacerlo.

Esto, luego que la comisión de Constitución aprobara por unanimidad una indicación que presentó el Ejecutivo al proyecto, en segundo trámite, que facilita el cobro de las pensiones de alimentos.

Así lo explicó el presidente de la citada instancia parlamentaria, José Antonio Gómez (PRSD), quien señaló que el objetivo central de esa norma es “facilitar y terminar con las restricciones que le imponía la ley a las madres y embarazadas adolescentes, quienes tenían que solicitar alimentos con la autorización o a través de un adulto”. El parlamentario, agregó que la norma aprobada por la comisión también contempla la posibilidad de que las madres, cualquiera sea su edad, puedan solicitar alimentos al hijo que está por nacer.

Otra de las disposiciones que aprobó la instancia parlamentaria, dice relación con autorizar la posibilidad de que los alimentos provisorios o los alimentos en general, se puedan demandar en distintos tribunales, dependiendo del alimentante.

Sanciones La Comisión de Constitución también aprobó por la unanimidad de sus integrantes la obligatoriedad de los alimentantes (o demandados) de entregar información respecto de sus cambios de domicilio o de lugar de trabajo.

La disposición aprobada señala que “el demandado deberá informar al tribunal, todo cambio de domicilio, de empleador o lugar de trabajo, dentro de 30 días contados desde que el cambio se haya producido” y establece que aquel que no cumpla con la norma, será sancionado con una multa de 1 a 15 Unidades Tributarias Mensuales, entre \$32.000 a \$480.000, a beneficio fiscal. Asimismo, se aprobó una disposición que establecen sanciones disciplinarias para aquellos jueces que no fijen de manera oportuna la pensión de alimentos provisorios.

Cabe recordar que este proyecto busca eliminar los resquicios que permiten vulnerar los derechos de los hijos y del cónyuge respecto del pago de pensiones alimenticias, penalizando el incumplimiento malicioso en el pago de pensiones y otorgándole facultades a los jueces para perseguir tales faltas.

A la iniciativa se le presentaron un total de 17 indicaciones de distintos senadores como Soledad Alvear, Jaime Naranjo, Jovino Novoa y Juan Pablo Letelier, que apuntan a facilitar aún más el cobro de pensiones de alimentos.

Una de ellas, apunta a suspender la licencia para conducir vehículos por un plazo de hasta seis meses, prorrogables por igual período, si el alimentante persistiere en el incumplimiento de su obligación. En el caso de que la licencia sea necesaria para el desarrollo o ejercicio del empleo del alimentante, éste podrá garantizar el pago de lo adeudado asistiendo al tribunal y comprometiéndose a pagar una cantidad determinada dentro de un plazo fijado por el juez, el cual no podrá superar quince días corridos.

También se plantea la posibilidad de retener de la devolución de impuestos, las pensiones de alimentos que se adeuden y se faculta a la policía para que ubique al demandado que se oculte.

Corporación Padres por Siempre” Atendemos sus conflictos de familia"

AHUMADA N° 370 · OFICINA: 704 · TELÉFONO: 671 62 46 · SANTIAGO-CHILE